



DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley N° 125/2016-CR, que propone la Ley que otorga a las víctimas de bullying hasta el 50% de la multa que imponga el INDECOPI a los centros educativos infractores y les reconoce una indemnización, presentado por el **Congresista Yonhy Lescano Ancieta** y los congresistas integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular.

En la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día 06 de mayo de 2019 se aprobó por **MAYORÍA** de los presentes, con los votos a favor de los congresistas: Cuadros Candia, Ocho Pezo, Meléndez Celis, Vásquez Sánchez, Andrade Salguero, Chihuán Ramos, Dipas Huamán, Vergara Pinto, Lizana Santos y Salazar de la Torre.; y la abstención del señor congresista Curro López.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 125/2016-CR fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para estudio, análisis y dictamen, como única Comisión dictaminadora, el 31 de agosto de 2016.


La propuesta legislativa formalmente, contiene los requisitos de presentación establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República y no contraviene la Constitución Política del Perú.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

La iniciativa legislativa, propone otorgar a las víctimas de bullying hasta el 50% de la multa que imponga el INDECOPI a los centros educativos infractores y les reconoce una indemnización, así también propone que el INDECOPI informe anualmente a la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso de la república sobre las inspecciones realizadas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos. El Proyecto de Ley contiene tres artículos:

El **artículo 1**, establece la modificatoria del artículo 10 de la Ley 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, incorporando dentro de la redacción del mencionado artículo que *“las instituciones educativas que por acción u omisión hagan posible estos actos de acoso, hostigamiento y violencia entre estudiantes en contra de si deber de idoneidad del servicio educativo. De la Sanción o multa que sea impuesta corresponderá hasta el 50% a la víctima de dichos actos”*, así también incorpora en el mismo artículo que *“el INDECOPI informe anualmente a la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso de la república sobre las inspecciones realizadas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos”*.



El **artículo 2**, propone que las víctimas de los actos de violencia, hostigamiento u otros de acoso entre escolares comprendidos en la Ley 29719 y sus modificatorias, tendrá derecho a una indemnización por parte de la institución educativa en la que se produjeron dichos actos.

Con el fin de salvaguardar la idoneidad en el ejercicio de las funciones de estas Comisiones Temporales de Gobierno, sus miembros se encuentran impedidos de postular en las elecciones universitarias que elijan a las nuevas autoridades en el marco de esta ley.

El **artículo 3**, establece que el Poder Ejecutivo adecuará el reglamento, a lo estipulado en la presente ley en un plazo de 30 días, desde la publicación de la misma.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas

- Mediante Oficio N° 32-2016-2017/CEJD-CR, del 9 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Colegio de Psicólogos del Perú.
- Mediante Oficio N° 33-2016-2017/CEJD-CR, del 9 de setiembre de 2016, se solicitó opinión a la Defensoría del Pueblo.
- Mediante Oficio N° 34-2016-2017/CEJD-CR del 9 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI.
- Mediante Oficio N° 35-2016-2017/CEJD-CR, del 9 de setiembre de 2016, se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Mediante Oficio N° 477-2016-2017/CEJD-CR del 24 de noviembre de 2016, se reiteró el pedido de opinión a la Defensoría del Pueblo.
- Mediante Oficio N° 1300-2016-2017/CEJD-CR del 15 de marzo de 2017, se reiteró el pedido de opinión a la Defensoría del Pueblo.
- Mediante Oficio N° 416-2017-2018/CEJD-CR del 19 de setiembre de 2017, se reiteró el pedido de opinión a la Defensoría del Pueblo.

b) Opiniones recibidas

- Mediante Oficio N° 371-2016-CPsP-CDN/DECANATO, de fecha 4 de octubre de 2016 remitido por el Colegio de Psicólogos del Perú, señala que la iniciativa legislativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 1376, presentado el 03 de noviembre del 2012 presentado por el mismo autor. Sobre esa iniciativa se pronunció el INDECOPI indicando que las multas a las instituciones educativas públicas por el incumplimiento de la Ley N°29719 son sancionadas por las normas del MINEDU, de lo que resulta que


DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

las instituciones públicas estén libres de control en el cumplimiento de la Ley, por ende, quedarían fuera de los alcances del Proyecto de Ley 125/2016-CR.

Así mismo indica que el INDECOPI es incapaz de atender la totalidad de instituciones educativas particulares y recomienda tercerizar la labor de fiscalización a instituciones y/o profesionales particulares. Este aspecto les parece sensible por el riesgo de comercializar el sufrimiento de los estudiantes victimizados.

- Mediante Oficio N° 1021-2016-MINEDU/VMGI, de fecha 20 de octubre de 2016 remitido por el Ministerio de Educación, dio respuesta al Oficio N° 35-2016-2017/CEJD-CR, adjuntando el informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, señalando lo siguiente:

Pretender otorgar a las víctimas de bullying hasta el 50% de la multa que imponga el INDECOPI con la finalidad de satisfacer una necesidad particular, **ésta posición se contrapone al ordenamiento jurídico que regula el destino de los fondos públicos.**



En referencia a reconocer a las víctimas del bullying una indemnización. El proyecto no establece las condiciones técnicas necesarias para determinar si el daño ocasionado debe ser resarcido por la inejecución de la obligación, responsabilidad contractual o por responsabilidad extracontractual y en todo caso quien sería el órgano competente que determine la gravedad del daño.

- Mediante Oficio N° 4849-2016-PCM/SG, de fecha 3 de noviembre de 2016 remitido por la secretaría general de la Presidencia del Consejo de Ministros, dio respuesta al Oficio N° 34-2016-2017/CEJD-CR, adjuntando el informe N° 076-2016-PCM/OGAJ-AMSS señalando lo siguiente:

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI frente a una infracción a los derechos del consumidor no

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

constituyen una indemnización por los daños y perjuicios, pues ésta resulta competencia exclusiva del Poder Judicial o del fuero arbitral.

Respecto a la obligación de los centros educativos de indemnizar a las víctimas de bullying, por los actos de violencia, hostigamiento u otros de acoso entre escolares, señala que esta propuesta se dispone una suerte doble indemnización a favor de las víctimas de bullying, al incorporar la obligación de un pago directo a cargo del centro educativo en el que incurrieron los actos de violencia, hostigamiento o intimidación, no pudiendo otorgarse una doble indemnización por un mismo hecho; por lo tanto ambas propuestas no pueden coexistir en el ordenamiento jurídico, debiendo elegirse entre una u otra forma de indemnizar a quien ha sufrido algún tipo de daño.

Por lo expuesto, el Proyecto de Ley 125/2016-CR "Ley que otorga a las víctimas del bullying hasta el 50% de la multa que imponga el INDECOPI a los centros educativos infractores y les reconoce una indemnización" **no resulta viable.**

- Mediante Informe N° 079-2016/DPC-INDECOPI, de fecha 28 de setiembre de 2016 remitido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, dio opinión señalando lo siguiente:

Se encuentra de acuerdo con que la información remitida anualmente al INDECOPI sea remitida, además, a la Comisión de Defensa del Consumidor Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Conforme a lo establecido en la Constitución y en las normas legales vigentes el INDECOPI no cuenta con las competencias para otorgar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por las infracciones a los derechos del consumidor, pues ésta resulta competencia exclusiva del Poder Judicial o del fuero arbitral.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

Aún cuando no exista una norma como la propuesta, referida específicamente a la indemnización de las víctimas de bullying, actualmente, el escolar que haya sufrido acoso, intimidación u hostigamiento por parte de otro escolar, tiene derecho a ser indemnizado por los daños que hubiera sufrido a consecuencia de dichos actos.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 24811, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La exposición de motivos señala que la naturaleza de la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad que las autoridades de los colegios pongan mayor celo y diligencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

Así también la iniciativa indica que hasta el momento no funciona la intervención del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI en la supervisión de las instituciones educativas, aun cuando está obligada por la Ley 29719 a realizar visitas inopinadas de inspección para detectar casos de bullying; pero no las hace. Tampoco se ha implementado el Libro de Registro de Incidencias en cada colegio para medir el grado de violencia.

El proponente encuentra un vacío en la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, pues considera que no ha contemplado el supuesto de resarcir a la víctima de bullying. Por esto propone dicho resarcimiento en dos

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

niveles: El primero es percibiendo hasta el 50% de la multa que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI imponga al colegio que por acción u omisión haga posible los actos de acoso escolar; el segundo, es el reconocimiento a la víctima de bullying el derecho a una indemnización del centro educativo donde se produjo el acto indebido.

Estos dos componentes tienen como uno de sus objetivos principales obligar a que las autoridades de los colegios pongan mayor celo y diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 29719 y su reglamento les impongan, a fin de erradicar los actos de acoso escolar en sus diversas manifestaciones.

De acuerdo a la Ley 29719 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI en ejercicio de su rol fiscalizador de la idoneidad en servicios educativos, se encuentra facultado a realizar visitas de inspección a las instituciones educativas con el propósito de verificar la existencia de cualquier tipo de violencia física o psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre estudiantes, contando para tal efecto con las facultades señaladas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI.

Asimismo, tiene la obligación de informar anualmente a la Comisión de Educación Juventud y Deporte, sobre las inspecciones realizadas, las infracciones cometidas por las instituciones educativas, las sanciones impuestas y los resultados obtenidos.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, en cumplimiento de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, alcanzó a la comisión la de Educación Juventud y Deporte el Informe N° 098-2016/DPC-INDECOPI, mediante el cual

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

informo sobre las acciones realizadas por el INDECOPI durante el periodo de julio del 2015 a junio del 2016.

En el mencionado informe, INDECOPI da a conocer que realizó la supervisión a un total de mil veintisiete (1027) instituciones educativas a nivel nacional, para lo cual efectuó requerimientos de información y visitas inspectivas *in situ*.

De las supervisiones efectuadas por las Oficinas Regionales a 872 instituciones educativas INDECOPI verificó que 412 instituciones cumplieron con implementar el libro de incidencias, 269 cumplieron con implementar profesionales en psicología.

Así también INDECOPI ha tomado conocimiento de denuncias y ha desarrollado procedimientos de oficio de los cuales 40 se encuentran fundados, 31 en trámite, 2 infundados 25 en apelación, a 18 instituciones educativas se les aplico multas y a 21 se les amonestó.

Respecto a la propuesta legislativa en el extremo de que se otorgue a las victimad de bullying el 50% de la multa que imponga el INDECOPI a las instituciones educativas, se tiene que tener en consideración lo establecido en la Ley N° 24811, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que específicamente en el numeral 1 del artículo 11, establece que las sanciones pecuniarias (multas) que imponga el Estado en cualquiera de sus niveles de Gobierno, son "ingresos corrientes", que pertenecen a la estructura de los fondos públicos y cuya finalidad es financiar todos los gastos presupuestados por el sector público.

El artículo 10 de la Ley N° 24811, referido a la finalidad de los Fondos Públicos indica que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de


DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Sobre los ingresos corrientes del Estado la misma norma indica que “Los Ingresos Corrientes.- Agrupa los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros Ingresos Corrientes”.

En ese sentido pretender otorgar el 50% de la recaudación de la multa que imponga el INDECOPI a las víctimas de bullying, estaría restando recursos al erario nacional, debido a que estas multas son fondos públicos y forman parte del presupuesto del Estado.

Sobre la determinación de una indemnización por parte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI, es importante mencionar que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 139 que “Son principios y derechos de la función jurisdiccional, la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación.

 Es necesario tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente Nro. 02129-2009-AA/TC FJ de 6 a 9, precisa que Todos los fueros especiales reconocidos por la Constitución deben de respetar las garantías de la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso “... este Tribunal ha referido que el principio de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional está reconocido en el artículo 139°, inciso 1 de la Constitución, cuando prescribe que: “No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar. No hay proceso judicial por comisión o delegación”. La Constitución ha establecido, como regla general, que corresponde al Poder Judicial el avocamiento único y singular del estudio y solución de los diversos tipos de conflictos jurídicos (principio de unidad), prohibiéndose al legislador

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

que atribuya la potestad jurisdiccional a órganos no conformantes del Poder Judicial (principio de exclusividad).

Así también en referencia al principio de unidad, el Tribunal Constitucional ha resaltado que dicho principio permite que la función jurisdiccional sea ejercida por una entidad “unitaria”, a efectos de asegurar el cumplimiento del principio de igualdad ante la Ley, previsto en el inciso 2) del artículo 2° de la Constitución Política y con ello todos los judiciales se encuentren, en principio y como regla general, sometidos a los mismos tribunales, sin que se considere constitucional la existencia de fueros especiales o de privilegio en “razón” de la mera e inadmisibles diferenciación de las personas o de cualquier otra consideración absurda (Cfr. STC N° 0023-2003-AI/TC, fundamento 17).

Por consiguiente las medidas que dicta el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI frente a una infracción que afecte el derecho de los consumidores no constituyen una indemnización por daños y perjuicios; sin embargo proponer que el INDECOPI disponga que el 50% de la multa que imponga a las instituciones educativas se destine a las víctimas de bullying no es de su competencia puesto que no puede otorgar indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados los consumidores, esta es competencia exclusiva del poder Judicial o el fuero arbitral.

Proponer que las instituciones educativas estén obligados a indemnizar a las víctimas de bullying, por los actos de violencia, hostigamiento u otros de acoso entre escolares se estaría proponiendo una suerte de doble indemnización a favor de las víctimas, al incorporar la obligación de un pago directo a cargo de la institución educativa en el que ocurrieron los actos de violencia, no pudiendo otorgarse doble indemnización por el mismo hecho. Actualmente el Código Civil en el artículo 1969, establece que aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo, es decir, aun cuando no exista una norma como la propuesta referida específicamente a la reparación por daños sufridos por la víctima de bullying, en la actualidad el escolar que haya sufrido acoso,

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

intimidación u hostigamiento por parte de otro escolar tiene derecho a ser indemnizado por los daños que hubiera sufrido por tales actos.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor en su capítulo III referido a productos o servicios educativos, refiere sobre la idoneidad en los productos y servicios educativos, el proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia.

El artículo 100. Del mismo código indica que sobre la responsabilidad civil, el proveedor que ocasione daños y perjuicios al consumidor está obligado a indemnizarlo de conformidad con las disposiciones del Código Civil en la vía jurisdiccional correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, así como de las sanciones administrativas y medidas correctivas reparadoras y complementarias que se puedan imponer en aplicación de las disposiciones del presente Código y otras normas complementarias de protección al consumidor.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 125/2016-CR y su envío al **ARCHIVO**, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Salvo distinto parecer.


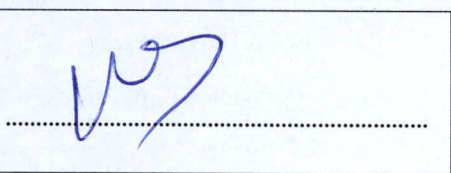

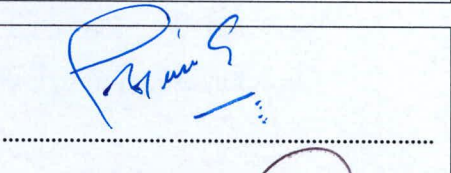

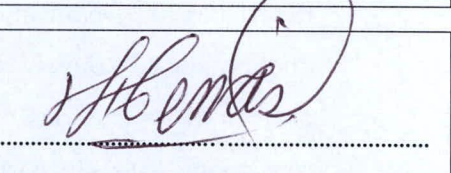
Dese cuenta.

Sala de comisiones.


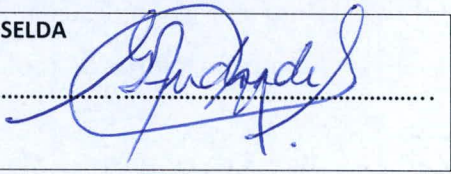

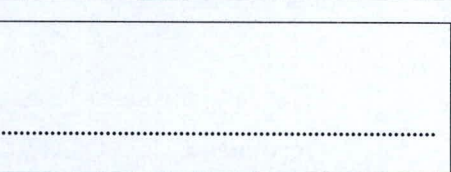

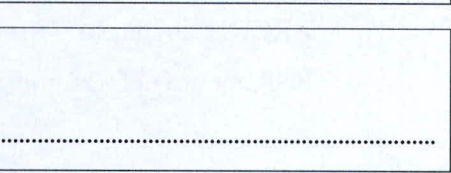

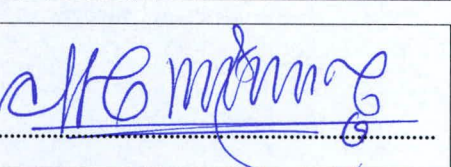
Lima, 06 de mayo de 2019

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

MESA DIRECTIVA

	<p>1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE Presidenta Fuerza Popular</p>	
	<p>2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Vicepresidente Peruanos por el Cambio</p>	
	<p>3. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Secretario Alianza Para el Progreso</p>	

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p>	
	<p>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p>	
	<p>6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular</p>	
	<p>7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p>	

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

	<p>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>13. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.



16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO

Peruanos Por el Kambio



17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA

Cambio 21



18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER

Célula Parlamentaria Aprista



19. VERGARA PINTO, EDWIN

Fuerza Popular

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

Fuerza Popular



2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO

Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad



3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

Fuerza Popular



4. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO

Fuerza Popular





DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

	<p>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>8. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>9. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular</p> <p>.....</p>

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

	<p>14. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO Bancada Liberal (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p>.....</p>
	<p>17. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>18. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>20. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>21. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 125/2016-CR, QUE OTORGA A LAS VÍCTIMAS DE BULLYING HASTA EL 50% DE LA MULTA QUE IMPONGA EL INDECOPI A LOS CENTROS EDUCATIVOS INFRACTORES Y LES RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN.

	<p>23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>25. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>


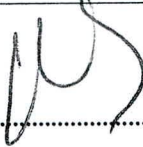
RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA


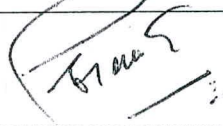
Lima, lunes 6 de mayo de 2019


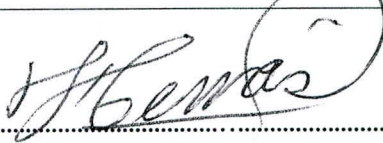
9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo


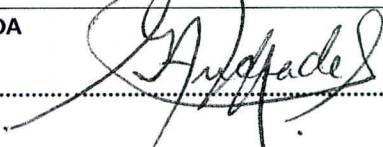
MESA DIRECTIVA


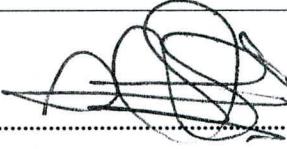
	1. MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE Presidenta Fuerza Popular	
---	---	---


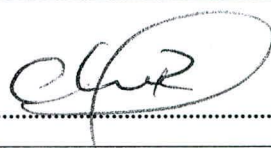
	2. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Vicepresidente Peruanos por el Kambio	
---	--	---


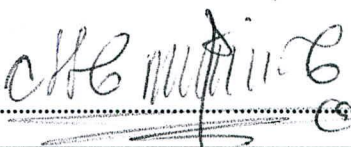
	3. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Secretario Alianza Para el Progreso	
--	---	---

MIEMBROS TITULARES

	4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular	
---	--	--

	5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular	
---	--	---

	6. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELICITA Fuerza Popular	
---	--	---

	7. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular	
---	---	--

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 6 de mayo de 2019
 9:30 horas
 Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>8. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p>	
	<p>9. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p>	
	<p>10. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular</p>	
	<p>11. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p>	
	<p>12. GILVONIO CONDEZO, KATIA LUCÍA Nuevo Perú</p>	
	<p>13. GONZALEZ ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p>	
	<p>14. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p>	
	<p>15. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Nuevo Perú</p>	





RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA


Lima, lunes 6 de mayo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	16. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por el Kambio
---	--	-------


	17. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Cambio 21
---	---	-------

	18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista
--	---	-------


	19. VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
---	---	-------


[Handwritten signature]

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular
---	--	-------

	2. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad
---	---	-------

	3. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
---	--	-------

	4. BECERRÍL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
---	---	-------

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 6 de mayo de 2019
9:30 horas
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. FLORES VILCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>8. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>9. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

24

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 6 de mayo de 2019

9:30 horas

Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>13. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO Bancada Liberal (Espacio cedido por Peruanos Por el Cambio)</p> <p>.....</p>
	<p>17. RODRÍGUEZ ZVALETA, ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>18. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>20. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 6 de mayo de 2019
9:30 horas
Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

	<p>21. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>25. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

Reg. 3031

Lima, 6 de mayo de 2019

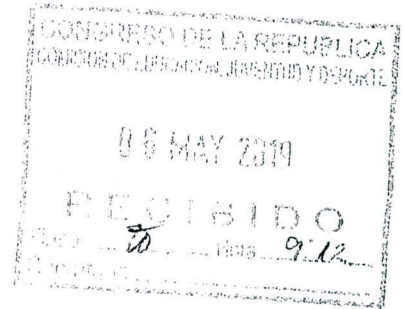
Oficio N° 1178-2018-2019-JCGA/CR

Señora Congresista:

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Presente. —



De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y por especial encargo del Congresista **Juan Carlos Gonzales Ardiles**, informarle que no estará presente en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte convocada para el día de hoy lunes 5 de mayo de 2019, por motivos de salud (cita médica).

En este sentido, tenga a bien **dispensar** la asistencia correspondiente a dicha sesión.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,




JUAN CARLOS PALOMARES GUZMÁN
Asesor de Despacho

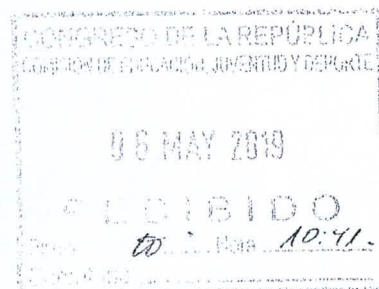
JCGA/jcp

Reg. 3033

Lima, 06 de mayo de 2019

CARTA N° S/N – KLG-CR

Congresista
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Presente.-



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo, y solicitar la **LICENCIA** a la sesión de la comisión que se llevará a cabo el día de hoy 06 de mayo del presente año; para la Congresista Katia Lucía Gilvonio Condezo debido a que se encuentra en la ciudad de Satipo cumpliendo con actividades parlamentarias.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



EC. HUGO EDUARDO CABIESES CUBAS
ASESOR PRINCIPAL
CONGRESISTA KATIA LUCÍA GILVONIO CONDEZO



Reg. 3037
6/ mayo / 2019
9:55h

Lima, 06 de mayo del 2019

OFICIO N° 438-2018-2019/LHRU-CR

Señora
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Edificio Víctor Raul Haya de la Torre
Calle Simón Salguero s/n
Lima

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted Señora Presidenta, por especial encargo de la Señora Congresista Lizbeth Robles, en atención a la citación a la sesión ordinaria de la Comisión de su Presidencia, la misma que ha de llevarse a cabo el día lunes 06 de los corrientes.

Sobre este particular, mucho le he de agradecer se sirva considerar con licencia, amparando su derecho en lo prescrito por el literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso, por encontrarse fuera de la capital de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Miguel Angel Ascencio Mendoza
ASESOR PRINCIPAL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Reg. 3036

6/mayo/2019
19:52 h

Lima, 06 de mayo de 2019.

Oficio N°881-2018-2019-CDH/CR

Señor

MILAGROS SALAZAR LA TORRE

Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar **LICENCIA** a la décimo sexta sesión ordinaria que Ud. Preside, programada para el día lunes 06 de mayo del presente año a horas 9:30 am. Ello por tener que cumplir con reuniones ya programadas con antelación en mi condición de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, gobiernos locales y modernización de la Gestión del Estado, lo expuesto es en concordancia con el Acuerdo de Mesa en relación a las licencias.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Carlos Domínguez Herrera
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

CDH/alt
Archivo

22



Reg. 3035

6/May/2019
9:26 L.

Lima, 06 de Mayo de 2019

Carta N° 0293-2018-2019/AEOC-CR.

Señora Congresista:
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

PRESENTE.

Asunto: Solicita se otorgue licencia al señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales.

Es honroso dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y a la vez, por especial encargo del señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, solicitarle la licencia respectiva para la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte**, a realizarse el **día 06 de Mayo de 2019 a las 09:30 horas**, debido a que el señor Congresista en mención se encuentra con licencia al encontrarse participando del Taller Parlamentario Subregional: "La justicia internacional, una herramienta fundamental para fortalecer el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la gobernanza democrática", a realizarse los días 06 y 07 de mayo en curso en la ciudad de Montevideo, Uruguay, que le imposibilitan acudir a la sesión convocada.

En razón de ello, solicito, la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 0044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Abog. José Iván Peña Ronceros
ASESOR

Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.



28

CARGO

Lima, 29 de abril de 2019

Oficio N° 0229-2018-2019-AOC/CR

Señor Congresista:
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
PRESENTE. -

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
29 ABR. 2019
Hora: 11:53 AM
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo; y por intermedio del presente manifestarle que mi persona ha sido invitada por la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y de Parlamentarios para la Acción Global (PGA) a participar en el **Taller Parlamentario Subregional: La justicia internacional, una herramienta fundamental para fortalecer el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y la gobernanza democrática**, a llevarse a cabo en la Cámara de Representantes de Uruguay, en Montevideo, los días lunes 6 y martes 7 de mayo del año en curso. Mi participación en el referido evento no ocasionará ningún gasto al presupuesto del Congreso de la República.

Consecuentemente, señor Presidente solicito se me conceda la licencia oficial correspondiente desde el lunes 6 al miércoles 8 de mayo del presente año; toda vez que el pasaje aéreo tiene como fecha de salida el día sábado 4 de mayo y retorno el día miércoles 8 de mayo. Adjunto al presente la carta de invitación, programa de actividades e itinerario del vuelo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,




ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Congresista de la República



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Reg. 3038

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

6 Mayo 2019
10:39 L.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Alfabetización y Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 de mayo de 2019

Señor
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -



De mi especial consideración:


Por especial encargo del Congreso Javier Velásquez Quesquén, tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez solicito de conformidad con el literal b) del artículo 52° de conformidad del Reglamento del Congreso de la República, **LICENCIA por descanso médico**, del 06 al 09 de mayo de 2019, según consta en el certificado médico, emitido por la Clínica Tezza.

En tal sentido, solicito se informe a las comisiones que integro como miembro y al pleno, a fin de que se tenga en cuenta la indicada licencia.

Reconocido por su oportuna deferencia, me suscribo de usted, expresándole mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,




César Burga Díaz
Asesor

c.c.

- Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- Comisión de Constitución y Reglamento.



CLINICA LAZAR

Descanso Médico

Apellidos y Nombres : VELASQUEZ QUESQUEN , ANGEL JAVIER
Edad : 59
Sexo : Masculino

Nro H.C. :

Medico CHAVEZ HUARCAYA , PABLO RONALD

Codigo OA 0000177509

CIE10	Diagnostico
S30.0	CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS

Datos

Fecha Inicio	06/05/2019	Fecha Final	09/05/2019
Dias de descanso médico otorgados :	4		

Observaciones
reposo absoluto..

CHAVEZ HUARCAYA , PABLO RONALD
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
CMP : 031412 RNE : 015021

Dr. Pablo Chavez H
Ortopedia y Trauma
C.M. 1412 R.N.E.